



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

dv-I-asent. Campo Papa

FUNDAMENTOS:

“PROYECTO DE LOCALIZACION Y CONSOLIDACION CAMPO PAPA”

Honorable Cámara:

Mucho me place dirigirme a Ustedes a efectos de fundamentar brevemente el proyecto que se detalla a continuación.

El mismo tiene que ver con la intención de sanear y regularizar la tremenda deuda histórica que la sociedad y los sucesivos gobiernos de la Provincia de Mendoza tienen con la pobreza, la marginalidad, la asignación equitativa de los recursos del Estado y la consideración misma, desde el punto de vista humano, de la condición de los que menos tienen.

Este acto, que considero de reparación histórica para con aquellos que durante generaciones han sido huérfanos absolutos de políticas sociales que consolidaran un crecimiento real de sus comunidades y que sólo han recibido en su lugar, no otra acción que la manipulación política lisa y llana, bajo la tutela del mero interés partidario.

Durante años de militancia política he vivido muy de cerca la problemática de los pobladores del Campo Papa y, desde mi lugar, he acompañado a los habitantes del mismo con un fuerte trabajo social. Así, llegamos en 1999 -junto a un conjunto de personas- al Gobierno del Departamento de Godoy Cruz, con la intención de resolver para siempre esa lastimadura social y urbana que significaba el famoso “Campo Papa” (o comúnmente llamado El Fachinal).

Recuerden Ustedes, Señores Legisladores; que desde el año 1940 ese conjunto poblacional tiene referencia en esta Provincia sin solución aparente ni real. Justamente fue en el año 2000 (60 años después) que se comenzó un trabajo arduo debido al conocimiento de la inminente aparición del Proyecto PRO.ME.BA (Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios).

Desde la Municipalidad de Godoy Cruz se comenzó el relevamiento correspondiente, tanto social como del terreno a efectos de lograr una solución que



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

incluiría, por fin, a todos los habitantes del lugar otorgándoles la posesión definitiva del dominio que ocupaban, la construcción de un S.U.M. (Salón de Usos Múltiples), el ordenamiento territorial definitivo de la zona, la consolidación de los taludes circundantes, la provisión de los servicios de agua, cloacas, electricidad, gas,

alumbrado público, asfalto cunetas y servicio diario de recolección de residuos, entre otros, para algo más de 850 familias.

Fueron también a cargo del municipio, la adquisición de los dos predios en los que se asienta dicho conglomerado, por compra a la Sra. Mafalda Emma Papa de Fernández y al Sr. Moundjian. Con posterioridad sendos terrenos fueron donados al I.P.V. con el objeto de cumplir con las normativas que el mismo PRO.ME.BA. establecía.

En dicho proyecto de localización y consolidación, presentado al PROMEBA, se contempló que los actuales ocupantes de los terrenos de Campo Papa, serían titulares de los mismos, por donación que le realizarían los respectivos titulares registrales. Tal posibilidad se previó por la grave situación económica y social que padecen las familias del asentamiento y asimismo por que estos se han comportado como dueños, ocupando dichos lotes desde larga data, existiendo familias que los habitan en forma continua, pacífica e ininterrumpida desde hace aproximadamente 40 años.

Dicho planteo fue expresado por los vecinos del asentamiento en Audiencia Pública y Barrial que se celebró oportunamente y fue plasmada en la formulación del proyecto final, presentado y aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) y Unidad Coordinadora Nacional (U.C.N.)

Por las razones vertidas, tanto desde el aspecto social, legal como de justicia social, la regularización dominial exigida por el programa, solo será posible si la transferencia se efectúa en forma gratuita a favor de los beneficiarios del Campo Papa.

Atento que los terrenos traspasados a propiedad del I.P.V., constituyen bienes de dominio privado del Estado Provincial, se torna indispensable -por exigirlo nuestra Carta Magna Provincial- que se sancione una ley provincial que autorice al I.P.V. a realizar todas las tramitaciones y actos útiles a fin de transferir mediante donación los terrenos comprendidos en la presente operatoria a favor de sus actuales ocupantes.

En virtud de lo precedentemente expuesto, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

Mendoza, octubre de 2006.-

Cont. DANIEL VILCHES
Diputado Provincial

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º: Autorícese al Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA), a transferir mediante donación el respectivo dominio del inmueble de su propiedad, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo las matriculas de folio real N° 41.144/05 Asiento A-1, N° 60.671 Asiento A-1 y N° 31.697 Asiento A-1; plano de mensura N° 26.089 de Godoy Cruz, Superficie s/título: 13 Ha. 5082,63 m2 y s/mensura 10 Ha. 5182,40 m2 (Parte Mayor Extensión), nomenclatura catastral 05-05-06-0025-000001 y 05-05-88-2300-573131 y bajo la matricula de folio real N° 188044/5 plano de mensura N° 17186/05 con una superficie s/título de 7 Ha. 0318,00 m2 y s/mensura de 10946,36 m2 (Parte de Mayor Extensión), nomenclatura catastral 05-05-06-0025-000002, ambos ubicados en el distrito Presidente Sarmiento del Departamento Godoy Cruz - Mendoza.

Artículo 2º: La transferencia mediante donación y la correspondiente escrituración autorizada en el artículo precedente corresponde a las parcelas de cada uno de los actuales ocupantes comprendidos en el listado de beneficiarios del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA.) - Proyecto Campo Papa del Departamento de Godoy Cruz- conforme al proyecto de distribución de lotes obrantes en el plano de loteo Ley N° 7050, previo cumplimiento por parte de cada uno de los beneficiarios de los requisitos de: posesión publica, legítima, pacífica e ininterrumpida de sus respectivos lotes, de acuerdo con las exigencias que dicte el Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y el deslinde de calles y demás espacios públicos que se determinen.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Mendoza

Artículo 3º: De forma.

Mendoza, octubre de 2006.

Cont. DANIEL VILCHES
Diputado Provincial